

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

**RESOLUCIÓN No. 000029 de 2021**



15-02-2021

**Radicado ORFEO: 20211130000295**

*“Por medio de la cual se modifica Resolución 032 del 15 de enero de 2020 ”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO  
ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 de 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución 032 de 15 de enero de 2020 la UPME adoptó el Sistema de Evaluación de la Gestión Institucional de los servidores públicos vinculados mediante nombramiento provisional y de libre nombramiento y remoción que no ostenta condición de Gerentes Públicos en la entidad.

Que para la implementación del sistema de Evaluación de la Gestión Institucional es necesario realizar actividades de socialización dirigidas a los evaluadores y evaluados, en relación con la metodología y la aplicación del instrumento correspondiente

Que la Upme, a través del contrato C-037-2020, adquirió la licencia KACTUS, la cual contiene un módulo relacionado con “Evaluación de metas y objetivos”, que automatiza la evaluación de la Gestión Institucional.

Que el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General requiere la socialización de la utilización de dicha herramienta, previa concertación de objetivos, razón por la cual la medición ordinaria para el periodo 2021-2022 no se podrá hacer desde el primero (1) de febrero del año en curso y el treinta y uno (31) de enero de la vigencia siguiente, conforme el artículo 8 de la resolución en cuestión.

Que por lo anterior, es necesario modificar el artículo 8 de la Resolución No. 032 del 15 de enero de 2020, el cual hace referencia a *“Períodos de sistema de evaluación de la gestión institucional de los servidores públicos vinculados a través de nombramiento provisional”*, únicamente para el periodo 2021-2022.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se modifica Resolución 032 del 15 de enero de 2020 "

De otra parte, y teniendo en cuenta que para los Servidores Públicos Vinculados a través de nombramiento provisional y de Libre Nombramiento y Remoción que no ostentan condición de Gerentes Públicos, no les aplica la conformación de comisión evaluadora, es necesario derogar el artículo 10 de la Resolución No. 032 del 15 de enero de 2020.

Así mismo, y dado que es indiferente que el evaluador ostente un cargo de igual o inferior nivel jerárquico del evaluado, también es necesario suprimir el artículo 11 de la Resolución No. 032 del 15 de enero de 2020.

Por último, es necesario señalar que el retiro del servicio de un servidor con nombramiento provisional cuya calificación definitiva sea No Satisfactoria, procederá siempre y cuando no cumpla con el Plan de Mejoramiento Individual y el jefe cuente con evidencias debidamente soportadas sobre su desempeño deficiente.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** el artículo 8 de la Resolución No. No. 032 del 15 de enero de 2020, por la cual se adopta el Sistema de Evaluación de la Gestión Institucional de los servidores públicos vinculados mediante nombramiento provisional y de Libre Nombramiento y Remoción en la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 8. - PERÍODOS DE SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A TRAVÉS DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL.** La medición ordinaria abarca el periodo establecido entre el primero (1) de febrero del año en curso y el treinta y uno (31) de enero de la vigencia siguiente.

Durante este periodo se surtirán dos evaluaciones parciales semestrales:

- La evaluación parcial del primer semestre comprende el período entre el 1° de febrero y el 31 de julio de cada año y la evaluación parcial del segundo semestre corresponde al lapso comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de Enero del año siguiente. Estas dos evaluaciones deben realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de los períodos señalados.
- La evaluación parcial de segundo semestre coincide con la evaluación definitiva, la cual corresponde al consolidado de todas las evaluaciones que haya tenido el servidor durante el período anual ordinario y contiene la calificación definitiva.

Consolidadas las evaluaciones parciales, la evaluación de seguimiento y definitiva del periodo debe ser generada y remitida al Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles de agosto y de febrero de cada año, respectivamente

**Continuación de la Resolución:** “Por medio de la cual se modifica Resolución 032 del 15 de enero de 2020 ”

---

El no cumplimiento de la obligación de evaluar y reportar a la Secretaría General – GIT de Gestión de Talento Humano la evaluación final en las fechas estipuladas en la presente Resolución, por parte de los responsables del proceso de la Evaluación de la Gestión Institucional, dará lugar a un llamado de atención por escrito. En caso de se produzcan más de dos llamados de atención, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano correrá traslado de las actuaciones a la autoridad disciplinaria.

**PARAGRAFO TRANSITORIO:** *Para efectos de ejecución del proceso en la vigencia 2021-2022, la medición ordinaria abarcará el periodo establecido entre el primero (1) de abril del año 2020 y el treinta y uno (31) de enero del años 2022. A partir de la vigencia 2022, el periodo de medición será como dice el presente artículo.*

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR** el ítem f) del Artículo 15 de la Resolución No. 032 del 15 de enero de 2020, por la cual se adopta el Sistema de Evaluación de la Gestión Institucional de los servidores públicos vinculados mediante nombramiento provisional y de Libre Nombramiento y Remoción en la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 15.- USOS Y CONSECUENCIAS DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL:**  
Sin perjuicio de lo establecido en normas superiores, los resultados de la evaluación de la gestión institucional de los servidores vinculados con nombramiento provisional, se deberá tener en cuenta para:

(...)

- f. En el caso de los servidores con nombramiento provisional cuya calificación definitiva sea No Satisfactoria, no cumpla con el Plan de Mejoramiento Individual y el jefe cuente con evidencias debidamente soportadas sobre su desempeño deficiente, la consecuencia será el retiro del servicio o la no prórroga de su nombramiento si es el caso.

**ARTÍCULO TERCERO. DEROGAR** los artículos 10 y 11 de la Resolución No. 032 del 15 de enero de 2020, por la cual se adopta el Sistema de Evaluación de la Gestión Institucional de los servidores públicos vinculados mediante nombramiento provisional y de Libre Nombramiento y Remoción en la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, relacionados con la Conformación de la Comisión Evaluadora del Sistema de Evaluación de la Gestión Institucional de los Servidores Públicos Vinculados a través de nombramiento provisional y de Libre Nombramiento y Remoción que no ostentan condición de Gerentes Públicos; y otros casos especiales en la evaluación sistema de evaluación de la gestión institucional de los servidores públicos vinculados a través de nombramiento provisional y de libre nombramiento y remoción, respectivamente, conforme lo expuesto en el considerando de esta resolución.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se modifica Resolución 032 del 15 de enero de 2020 "

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a 15-02-2021



**CHRISTIAN RAFAEL JARAMILLO HERRERA**  
Director General

Elaboró: Magda Liliana Angulo Torres.  
Revisó: Liliana Astrid Castillo E. / Jimena Del Rocio Hernández  
Aprobó: Diana Helen Navarro Bonett.